

# *Disciplinados en 1936, ejecutados en 1939. Proceso sumarísimo a la Guardia Civil de Barcelona*

*Manel Risques Corbella*

Universidad de Barcelona

## **Fuentes y jurisdicción Militar**

El acceso a los procedimientos sumarios del franquismo abre una decisiva puerta a la investigación histórica <sup>1</sup>. En primer lugar, porque ha de permitir un avance indudable en la comprensión de las dimensiones, no ya cuantitativas, sino cualitativas de la represión y la violencia del régimen. En segundo lugar, porque permite un conocimiento exhaustivo de la mecánica judicial. Este es quizá el aspecto más conocido, sobre todo en el caso de los procesados por las actividades de la guerra, que permite establecer una precisa morfología judicial desde el momento en que se iniciaban las diligencias hasta la celebración del plenario y la aprobación de la sentencia por el Capitán General, con la ratificación o conmutación por el Caudillo en caso de pena de muerte <sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> El 26 de febrero de 1997 el Presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero, de Barcelona, autorizaba la consulta de las causas seguidas a Antonio Escobar Huertas, Modesto de Lara Molina y José Aranguren Koldán en base a la petición que le había formulado el 27 de enero. Estos acuerdos (9/97, 10/97 y 11/97) sentaban precedente y fijaban el criterio jurisprudencial de que los derechos de privacidad e intimidad de las personas cedían ante los de publicidad transcurridos 50 años de su emisión.

<sup>2</sup> Podemos destacar NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., y ROJAS FRIEND, A., *Consejo de Guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Madrid, Compañía Literaria, 10(37); BENET, J.: *La mort del president Companys*, Barcelona, Edicions 62, 1998; ídem.: *Carles Rahola, afusellat*, Barcelona, Empúries, 1999; MIR, C.: *Vil·lir es sobreviure. Justícia, orden y marginación en la Catalunya rural de la posguerra*, Lleida, Milenio, 2000; RISQUES, M.: «L'execució del general Aranguren. Abril de 1939», en RISQUES, M.: VII(10),

En relación con las actividades antifranquistas dicha morfología experimentó ciertos cambios. Por un lado, se desplegó una apabullante batería legislativa para impedir las actividades opositoras que, si bien continuó vertebrándose a través de la jurisdicción militar, se complementó con tribunales especiales como el de Responsabilidades Políticas (1939-1945), el de Represión de la Masonería y el Comunismo (1940-1964) o el de Orden Público (1963-1977). Asimismo, la coyuntura de 1945, que conllevó la aprobación del Fuero de los Españoles y se acompañó de la suspensión formal del «estado de guerra»<sup>3</sup>, alimentó una mayor complejidad de la escenografía jurídica. En cualquier caso, sería falaz pensar que «la» razón de un incremento de los trámites procesales respondía a la voluntad de dotar de garantías judiciales a los procesados conforme a un Derecho de matriz liberal o democrática. En absoluto. Su razón no era otra que la necesidad de disponer del tiempo necesario para liquidar cualquier embrión organizativo de la oposición.

La jurisdicción militar fijaba alrededor del ejército la máxima responsabilidad de la represión<sup>4</sup>. Y amparaba sin fisuras la actuación policial basada en la práctica de la tortura y el terror para desarticular las disidencias. Las fuerzas policiales podían actuar con total impunidad sobre un detenido sin ningún límite y sin temor a intromisiones judiciales; y, una vez iniciada la instrucción de la causa, con la plena connivencia del juez militar<sup>5</sup>. Es más, dicha actuación era la que proporcionaba el material de base al juez, ya que los informes policiales y las declaraciones formalizadas en comisaría constituían la base incontestable sobre la que reposaba la instrucción sumarial. A partir de aquí, las formalidades jurídicas legalizaban y protegían una jurisdicción arbitraria y criminal dentro del Estado. Esta perspectiva es indispensable

---

F., y VINYES, R. (eds.): *Les ruptures de l'any 1939*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2000 y CLARA, J.: *Girona 1939: (Mltri' sentències de mort*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2001.

<sup>3</sup> Decreto de 7 de abril de 1948.

<sup>4</sup> BALBE, M.: *Orden público y mililtris/III en III España Constitucional*. Madrid, Alianza Editorial, 1983; LANERO, M.: *Una milicia de III justicill. La /IIIllim jllldicill del franquismo (1936-1945)*. Madrid, CEC, 1996; CARRILLO, M.: «El marc legal de la represió de la dictadura franquista en el període 1939-1959», en ASOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLITICS, *Notícia de la negra /lit*, Barcelona, Diputació Provincial, 2001.

<sup>5</sup> Ver CARRILLO, M.: *op. cit.*; RISQUES, M.: «Polo, Creix i Quintela. El terror (2011 a mètode en la caiguda dels 80)», en ASOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLITICS, *Noticill de III negra nit*. Barcelona, Diputació Provincial, 2001.

para entender las dificultades a la consulta de los procedimientos sumarísimos (desde la transición política y hasta 1007), ya que penetran en las oscuridades más profundas de la represión franquista e identifican a su principal brazo ejecutor, el ejército. Sin ir más lejos, la participación masiva de mandos y oficiales en los consejos de guerra no deja lugar a la duda.

Finalmente, el contenido de las causas incide sobre un amplio abanico de problemáticas históricas de las que, si bien en estos momentos es imposible una sistematización, sí pueden ofrecerse algunas muestras. Conxita Mil ha tenido en estas causas un instrumento magnífico para la historia social de las redes familiares que se forjaron e implicaron en la represión en la Cataluña rural (J. Josep Benet ha puesto de relieve su contenido de instrumentos de liquidación nacional de Cataluña y castigo ejemplarizante sobre el catalanismo<sup>7</sup>). Los ejemplos podrían ampliarse y apuntan unas potencialidades que sólo podrán valorarse al compás de la investigación. Es en esta línea en la que se sitúa nuestra aportación, que parte del procedimiento sumarísimo contra los jefes de la Guardia Civil de Barcelona (Causa 1/39) que no participaron en la rebelión militar del 19 de julio de 1936 y que fueron detenidos, procesados, condenados y ejecutados en Barcelona en 1939. Causa de la que emergen diversas problemáticas de notable alcance histórico: señalaré sólo tres.

En primer lugar, la comprensión del proceso y de la sentencia obliga a replantear el papel de la benemérita en el movimiento sedicioso y de su actuación el 19 de julio 1936, ya que la condena reposa en la tesis que la Guardia Civil fue la responsable directa del fracaso del Alzamiento en Cataluña y, en consecuencia, del estallido de la Guerra Civil. Y el análisis, contraste y valoración de la documentación que contiene el procedimiento permite mostrar la falsedad de tal afirmación. En segundo lugar, adentrarnos en la problemática anterior obliga a penetrar en el contenido, alcance e impacto de la reforma de la Guardia Civil de los años 1932-1933, que en Cataluña significó su pase al servicio de la Generalitat. El simple enunciado de esta reforma adquiere una dimensión revolucionaria, puesto que rompía la tradición centralista que genéticamente definió el cuerpo. No había ningún precedente histórico. Y, en 1936, semejante cambio orgánico (depender del Consejero de Gobernación en lugar del Ministro) tuvo una notable

---

(7) MIL, C.: *op. cit.*- 2000.

BENET, J.: *%, cit.*- 1998 y TODD.

trascendencia. Como la adquiriría en 1939, como «plus» de culpabilidad de unos jefes que obedecían a la autoridad espúrea del «llamado» gobierno de Cataluña.

En tercer lugar, entender la actitud de unos hombres considerados por el tribunal como rojo-separatistas, frentepopulistas militantes, asesinos de personas de derechas, etc., pero que fueron depurados del cuerpo entre el agosto de 1936 y diciembre de 1937, acusados de desafectos a la causa republicana —y, en algunos casos, con condenas en prisión— requería de una atención preferente. La contradicción entre los términos sólo se podía superar a través de dos líneas de trabajo. Por un lado, a través del perfil de su trayectoria profesional y humana como elemento clave para ponderar su comportamiento entre 1936 y 1939. Por otro, con el análisis de su actitud y, en lo posible, de su actuación en la retaguardia, lo cual significaba analizar al proceso de transformación del cuerpo en Guardia Nacional Republicana desde septiembre de 1936 y su disolución posterior en una única fuerza policial, el Cuerpo de Seguridad Interior. E insertar este proceso en el contexto inmediato al 19 de julio, de neutralización de las fuerzas policiales tradicionales y la forja de una especie de «policía faísta», que será reconducida, con tensiones y dificultades, hacia el nuevo sistema policial que se perfila desde septiembre de 1936; así como en la dinámica profunda de desarticulación interna del cuerpo a través de la formación de comités en su interior y de depuraciones políticas e ideológicas (sesgadas, en ocasiones, por los rencores corporativos y personales)<sup>4</sup>.

## La Causa 1/39

El 27 de enero de 1939, al día siguiente de la entrada de las tropas franquistas en Barcelona, cuando el coronel de la Guardia Civil Francisco Brotons Gómez acudía a presentarse a las fuerzas de ocupación —de acuerdo con las órdenes que éstas habían divulgado—, fue detenido por el brigada del mismo instituto Amado Sarasa Valdés: le había reconocido como uno de los jefes de la Guardia Civil que había prestado servicio a las órdenes de la Generalitat de Cataluña el 19 de julio de 1936 «(y que) no secundó el Movimiento Nacional» «. Fue trasladado

4. Ver RISQUES, M., y BARRACHINA, C.: *1939. Procés u la guàrdia civil de Barcelona*. Barcelona, Proa, 2001.

<sup>5</sup> Causa 1/39. «Contra Francisco Brotons y otros».

a la ya constituida Auditoría de Guerra, y entregado al juez militar de guardia. El mismo Sarasa prestó declaración, denunció que Brotons era el jefe del 3.<sup>er</sup> Tercio <sup>10</sup> y que ejerció el mando «con entusiasmo y desde luego a satisfacción de todos los dirigentes rojos por la forma como perseguía a todas las personas de derechas y que pudiera suponer tenían entusiasmo o eran partidarios de la Causa Nacional» <sup>11</sup>.

Las diligencias se iniciaron inmediatamente, sobre esta base y el testimonio de otros dos suboficiales que se presentaron a declarar contra Brotons el mismo día. Se expresaron en términos semejantes si bien uno de ellos acusó a Brotons de actuar en sintonía con los comités «rojos» que se habían formado desde el 20 de julio de 1936, y con los que Brotons se habría reunido en distintas ocasiones, «para llevar a cabo el asesinato de todas las personas de derechas pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil» <sup>12</sup>. En la misma línea acusaron al comandante Mariano Aznar, que también se había presentado a las fuerzas de ocupación <sup>13</sup>. El juez militar de guardia, tomó declaración a ambos jefes -**que** negaron todas las imputaciones anteriores-, ordenó su detención e ingreso en la prisión Modelo y pasó las actuaciones al auditor.

Durante el día 27 otros tres jefes del cuerpo se presentaron en la Auditoría: los tenientes coroneles Juan Aliaga, Antonio Moreno y Modesto de Lara. Y, al día siguiente, el comandante Luis Espinosa Ortiz. Con ritmos distintos, fueron también detenidos, pasando a prisión y prestando declaración <sup>14</sup>. El 8 de febrero, el recién nombrado juez instructor, el coronel de infantería Roberto Zaragoza, dictaba auto de procesamiento contra todos ellos por encontrar «indicios de criminalidad» en su comportamiento: se iniciaba la Causa 1/39, la primera que se instruía formalmente en la Barcelona franquista. La base que justificaba tal apreciación eran las declaraciones de los suboficiales, las de los detenidos y los primeros informes de la Guardia Civil ven-

---

<sup>10</sup> Cataluña constituía la 5.<sup>a</sup> Zona de la Guardia Civil, con dos tercios: el 3.<sup>o</sup> Y el 19.<sup>o</sup> Brotons dirigía el 3.<sup>o</sup>, con las comandancias distribuidas por las cuatro provincias catalanas y una sola en la Ciudad Condal.

<sup>11</sup> Declaración del brigada Amado Sarasa Valdés, 27 de febrero. Causa 1/39.

<sup>12</sup> Declaración del cabo José Martínez Guerrero, 27 de enero. Causa 1/39.

<sup>13</sup> Los cargos que presentaban contra los detenidos eran su obediencia al gobierno «rojo» de la Generalitat de Cataluña, su actuación aliado de los comités y su participación en distintos aspectos de la represión contra los rebeldes detenidos, como tolerar el fusilamiento.

<sup>14</sup> Moreno, el 2 de febrero. Aliaga, el 5. Lara, el 8. Y Espinosa, el 13.

cedora. Desde entonces se recogerían nuevos testimonios, llegarían nuevos informes y se tomarían nuevas declaraciones a los procesados. El 10 de marzo se celebró el consejo de guerra y se dictó la sentencia: pena de muerte para todos ellos excepto para el comandante Espinosa, condenado a 30 años de reclusión mayor. La ejecución se llevó a cabo la madrugada del 24 de marzo, poco después de recibirse el «enterado» de Franco.

Otros dos jefes del instituto fueron incorporados a la misma causa: el general José Aranguren y el coronel Antonio Escobar Huerta, que no se hallaban en Barcelona el 26 de enero de 1939. Pero que en julio de 1936 eran los máximos responsables, respectivamente, de la 5.<sup>a</sup> Zona de la Guardia Civil y del 19.<sup>o</sup> Tercio, ubicado en Barcelona ciudad. Reiteradamente citados en las declaraciones de los anteriores procesados, de los testimonios y en los informes de la Guardia Civil, fueron reclamados por el juez instructor, que el 17 de febrero de 1939 los declaró en rebeldía. Cinco días después, dictaba auto de procesamiento contra ambos acusándoles de un delito de rebelión militar. Aranguren se encontraba, por aquel entonces, en la Valencia todavía republicana: fue detenido el 4 de abril, poco después de la ocupación franquista de la ciudad, en el Consulado de Panamá donde se hallaba refugiado. Fue localizado por el servicio de inteligencia militar, que informó de ello a Franco, quien ordenó su detención inmediata: la legación diplomática fue asaltada, sin ningún reparo, por fuerzas de la Guardia Civil dirigidas por el Coronel de Ocupación de Valencia y el jefe de la comandancia del instituto en la capital<sup>1</sup>. Aranguren fue trasladado a Barcelona el 8 de abril, ingresando en la Cárcel Modelo. El 10 de abril, el juez instructor de la Causa 1/39 ordenó la tramitación de la pieza separada «contra el general José Aranguren». Fue rapidísima: el día 15 se celebró el consejo de guerra y se dictó sentencia. Pena de muerte. Aprobada por las autoridades militares (el Auditor y el Capitán general) en cuarenta y ocho horas, fue ratificada por el «enterado» de Franco el día 19. Al día siguiente se le comunicó a Aranguren, que entró en capilla. Fue fusilado a las 5 de la madrugada del 21.

Por su parte, el coronel Antonio Escobar Huerta estaba al mando del ejército republicano de Extremadura en marzo de 1939. Se rindió

---

1. Oficio dirigido al Inspector General de la Guardia Civil por el coronel Jefe del 5.<sup>o</sup> Tercio, el 8 de abril de 1939. Archivo Histórico de la Guardia Civil. En la operación fueron detenidos el general Toribio Martínez Cabrera, 27 paisanos y 4 mujeres, entre ellas la esposa del coronel Casado.

a las tropas del general Yagüe, que le ofreció la posibilidad de refugiarse en Portugal: Escobar la rechazó. Ingresó en la prisión provincial y fue trasladado el 2 de abril a Madrid, donde inició un periplo carcelario que le llevó, primero, al penal de San Antón -donde prestó declaración el día 15- y, el día 20, a la prisión militar de «El Cisne». Hasta el 4 de septiembre no recibió ninguna comunicación del exterior. Fue entonces cuando le visitó el juez instructor del sumarísimo ordinario 1576 iniciado el 12 de julio de 1939 para comunicarle su procesamiento por el delito de rebelión militar<sup>16</sup>. Pero las actuaciones que se practicaron fueron cortas: el 26 de septiembre la Auditoría de Madrid se inhibía a favor de la de Barcelona<sup>17</sup>. El traslado de Escobar a Barcelona no se produjo hasta el 7 de diciembre, fecha de su ingreso en la prisión militar del castillo de Montjuich. El 21 de diciembre se celebró el consejo de guerra. El mismo día fue condenado a pena de muerte, pero la sentencia no fue ratificada hasta el 6 de febrero de 1940. En la madrugada del día 8 entró en capilla y a las 6 fue fusilado en Montjuic<sup>18</sup>.

### **Las sentencias y la versión oficial del 19 de julio**

El punto de arranque de las sentencias es la sublimación de la acción del Ejército en julio de 1936, que, en una decisión de responsabilidad histórica sin precedentes, asumió los poderes del Estado y dedaró ilegítimo el gobierno del Frente Popular «que era el Poder constituido a la sazón, como consecuencia de unas elecciones celebradas en febrero del mismo año, en que por la fuerza y la coacción de las masas desbordadas se realizaron toda clase de violencias, amaños y falsedades inaugurándose una era de terror, con subversión y ataque

---

<sup>16</sup> La Causa Sumarísima Ordinaria fue promovida por el Juzgado Militar Especial de Jefes y Oficiales número 4 de Madrid.

<sup>17</sup> Hasta cuatro veces (la última el 22 de septiembre), el Juzgado de Oficiales Generales de Barcelona reclamó el caso, ya que Escobar estaba declarado en «rebelión». Inició su instrucción como pieza separada de la Causa 1/39 el 23 de octubre, e incorporó la Causa 1576.

<sup>18</sup> Se produjeron diversas intervenciones a favor de Escobar: el cardenal primado de la nueva España, Segura, los jesuitas y las monjas adoratrices (comunidades a la que pertenecía la hija de Escobar) fueron las más conocidas. Se ha especulado también con una petición de gracia del Vaticano: CARBONA, G.: «Un guardia civil leal», *Historia* 16, 92 (diciembre de 1983), pp. 24-26.

de todos los valores esenciales y tradicionales de la Patria» y había sometido España a los dictados de una potencia extranjera (la URSS) «que en sus designios la había señalado como nuevo ariete para la destrucción de la civilización occidental». El general Francisco Franco fue el portavoz del Movimiento salvador que se inició en África, pero que topó con la resistencia armada de los españoles contaminados por el virus marxista, de algunos militares y del Frente Popular; resistencia que «llegó a triunfar en algunas regiones convirtiendo la lucha en guerra cruenta» 13.

En el caso de «Brotos y otros» se precisa que de «un modo reflexivo y expreso» se pusieron al lado de los «enemigos de la patria y contra los principios que encarnaban sus compañeros de Armas y los Españoles independientes de las Sindicales y Organizaciones dirigidas por poderes extranjeros ocultos (*sic*)» Y su actuación hizo «abortar el Movimiento Nacional» y fue gravísima, ya que provocó la pérdida inmediata de Cataluña «para la Causa de España y de importancia trascendental para la guerra cruenta que se desarrolló posteriormente con incalculables y enormes daños para personas y cosas» 20.

Un mes y medio más tarde, la sentencia contra el general Aranguren especificaba que «por su orden se tomaron por los Jefes de la Guardia Civil todas las medidas posibles para hacer abortar el Movimiento en Cataluña». En concreto destacaba que cuando las fuerzas del Ejército, secundando el Movimiento Nacional, «se iban adueñando de los puntos estratégicos (*sic*) de la población», Aranguren «de acuerdo con los Coroneles Brotos y Escobar» ordenó la concentración de todas las fuerzas de la Guardia Civil que formaron una «fuerte columna que salió a combatir a las Fuerzas del Ejército, hasta entonces victoriosas, lo que hizo cambiar radicalmente la situación, pues la columna de la Guardia Civil dicha, reforzada por la horda rojo-separatista, dio a ésta el triunfo, logrando los rojos dominar la situación». En consecuencia, Aranguren ejecutó actos «que contribuyeron de modo trascendente a favorecer la rebelión, valiéndose del servicio oficial que desempeñaba, adhiriéndose a la misma de una manera plena desde su iniciación, y colaborando

13 Sentencia de 10 de marzo, Causa I/39. Se reproduce igual en los casos de Aranguren y Escobar.

20 Sólo en el caso del comandante Luis Espinosa Ortiz, a causa de sus buenos antecedentes «del escaso tiempo de su destino en la plaza, y el no disponer de mando de armas a la sazón, lo que le resta importancia y fuerza a sus cometidos», la condena fue a reclusión perpetua.

desde puestos de primer rango con los rebeldes». Toda su actuación estuvo encaminada a «conseguir que triunfase en su jurisdicción la causa de los enemigos del Ejército y de España»<sup>21</sup>.

Meses después, la sentencia contra el coronel Escobar ya establecía que el Movimiento Nacional «fracasó en Barcelona por la intervención de otros Jefes, principalmente de la Guardia Civil ya juzgados, y el procesado en esta Causa Coronel Sr. Escobar, ya que acordaron, con las naturales consecuencias, permanecer adictos al Gobierno marxista». Escobar «fue uno de los principales culpables de lo ocurrido en esta Capital cuya repercusión en la patria quedó bien patente, causándose tantos daños, muchos irreparables como las vidas perdidas». Así, sus actuaciones, fueron «producto de una sola voluntad, la de servir al enemigo»<sup>22</sup>.

No hay duda, pues, de la importancia que se otorgaba a la actuación de unos hombres, seis de los cuales esperaron que las tropas «nacionales» entrasen en Barcelona para presentarse a ellas y otros dos fueron detenidos en circunstancias distintas. Sin entrar en el detalle de cada uno de ellos y las especificaciones que contenían las sentencias, el común de la acusación contra todos fue su responsabilidad directa en el fracaso del Movimiento Nacional. No se se trataba, pues, de un caso más de «rebelión militar». A lo largo de la Causa 1/39, tal responsabilidad se estableció a través de sus actuaciones (concretas y, en consecuencia, derivó de una explicación de lo sucedido en Barcelona en julio de 1936 en base a los informes oficiales procedentes de la Guardia Civil victoriosa y de la Falange, y de los testimonios que comparecieron en el juicio; significativamente, las declaraciones de los detenidos prácticamente nunca fueron consideradas.

El análisis de estos materiales proporciona una serie de valiosas informaciones que, necesariamente contrastadas y depuradas, permiten detallar y valorar la efectiva acción de la Guardia Civil en Barcelona; y este ejercicio, que en ningún caso fue practicado por los actuantes (juez instructor, fiscal, defensa, miembros del consejo de guerra), me ha permitido reconstruir con detalle la acción de la benemérita y comprobar cómo la realidad de su acción no se ajustó al contenido de la sentencia. Responde mejor a la voluntad de fijar una explicación «oficial» de lo sucedido en la Ciudad Condal y de dotar de una coartada digna al fiasco de la rebelión: así, la «heroica» lucha de los sublevados,

---

<sup>21</sup> Sentencia de 11 de abril, pieza separada, Causa 1/39.

<sup>22</sup> Sentencia de 21 de diciembre, pieza separada, Causa 1/39.

Goded al frente, no sucumbió a la acción del «populacho», de unas «hordas rojo-separatistas» ayudadas por una fuerza policial de escaso relieve —la Guardia de Asalto—, sino que se produjo por la intervención de un instituto de alta tradición militar, la Guardia Civil.

En efecto, según la versión oficializada la Guardia Civil, identificada de forma natural con el ejército rebelde, habría salido a la calle pensando que iba a ponerse a su lado; pero la traición de sus jefes y oficiales, que se habían entregado al «funesto» Frente Popular —incluso llegó a aventurarse en un caso, que se habría comprado con dinero su lealtad republicana<sup>23</sup>—, comprometió su acción y provocó la derrota de los sublevados: en ocasiones, los mandos habían adoptado «una actitud torticera y engañosa» para decantar la acción del Instituto<sup>24</sup>. En otras, su compromiso político e ideológico con «los elementos de izquierda y separatistas de Cataluña» se había definido ya desde antes del Movimiento<sup>25</sup>. Pero siempre su actitud había resultado decisiva para forzar la actuación del Instituto, derrotar al Movimiento y provocar la guerra. La brutalidad de la acusación permitía salvar el orgullo de los rebeldes. No en vano, parece claro que la sentencia estaba fijada de antemano y ello también incidiría en que no tuvieran ninguna eficacia las presiones para que no se aplicase la máxima sentencia al Coronel Escobar.

La versión «oficial» de los vencedores que hemos detallado, contrasta con la interpretación «revolucionaria» de los hechos y con la ofrecida desde el republicanismo catalanista. A riesgo de simplificar, en el primer caso, el factor que determinó la victoria sobre los sublevados fue la intervención popular; en el segundo, fue la estrategia de defensa diseñada

<sup>23</sup> El brigada Clementino Colina, y el paisano Bernabé Román declararon que Aranguren recibió un millón y medio de pesetas por permanecer fiel a la República. Semejante cantidad no fue contemplada ni en las conclusiones del fiscal ni en la sentencia, pero fue divulgada en titulares por *Solidaridad Nacional* de 11 de marzo y *El Noticiero Universal* de 15 de abril de 1939.

<sup>24</sup> Sentencia de 10 de marzo de 1939, Causa 1/39.

<sup>25</sup> Así consta en la sentencia contra el general Aranguren, 15 de abril. Y sería aplicable también al coronel Escobar, acusado de haber recurrido a «diversos engaños» para rendir a los sublevados en la plaza de la Universidad, de «cominar a entregarse» a los que luchaban en la plaza de Cataluña y de «incumplir las condiciones pactadas con los que se rindieron en el convento de los carmelitas, permitiendo que «en su presencia, las turbas ofenden, hieren y matan a quien les place, llegándose después a cortar la cabeza del coronel Lacasa y posteriormente en plena barbarie se arroja a las fieras del parque el cadáver del comandante Sr. Rebollo». Sentencia de 21 de diciembre, pieza separada, Causa 1/39.

desde la Generalitat, sin negligir la importancia de la participación civil, y ponderando como decisiva la intervención de la Guardia Civil <sup>26</sup>. COII diversos matices en cada caso, estos esquemas interpretativos se reproducirían en la historiografía posterior.

Según la «versión oficial» derivada de la primera sentencia, los hechos sobre los que reposa la trascendencia de la acción de la Guardia Civil son, en síntesis, los siguientes. El 17 de julio de 1936 el general José Aranguren COIIVOÓ a los coroneles Francisco Brotons y Antonio Escobar, y a los tenientes coroneles Anollio Moreno, Modesto de Lara y Juan Aliaga a una reunión en la que decidieron permanecer fieles a la República y en la que adoptaron «las medidas necesarias para impedir el triunfo del Ejército». En consecuencia, Aranguren se instaló en la Consejería de Gobernación de la Generalitat, junto a Brotons, y a su auxiliar, el comandante Espinosa. Las disposiciones que adoptaron para abortar el Movimient'o fueron las siguientes:

A. Por orden de Brotons, se procedió a la concentración de las fuerzas, líneas y compañías del 3.<sup>er</sup> Tercio, que estaban distribuidas por las cuatro provincias catalanas, reforzando especialmente las de la capital.

B. Asinismo, las casas cuarteles, COU las fuerzas acuarteladas recibieron la consigna de «inhibi[rse] de la represión de los desmanes, que el populacho iniciaba».

C. Las fuerzas del 1(J.<sup>o</sup> Tercio en Barcelona se concentraron en los dos cuarteles cabeza de COIJlandancia: la primera, al mundo de Moreno, en el cuartel de la calle del Consejo de Ciento mientras que la segunda, bajo mando del teniente coronel Lara Molina, en el de la calle Ausias March. En éste, se hallaban también el teniente coronel Aliaga y el comandante Aznar.

D. Finalmente, Lara, Escobar y Moreno Suero adoptaron una actitud engañosa para abortar el Movimient'o dentro del cuerpo, donde los subordinados, oficiales y tropa «en gran parte eran partidarios de sumarse

<sup>26</sup> La bibliografía es muy amplia en los tres casos. Citaré sólo tres obras emblemáticas, que están en la base de cada una de ellas. La versión «oficial», en LACRUZ, F.: *El Alzamiento, la Revolución y el Terror en Barcelona*, Barcelona, Editorial Arystel, 1943. La revolucionaria, en PAZ, A.: *19 de julio del 36 o Barcelona*, Barcelona, Editorial Haecr, 1967 (París, 1967). Y la «DIII,licalla», en ESCOBET, F.: *Al serrei de Catalunya i de la República. II. La victòria, 19 de juliol de 1936*, París, Edicions Catalanes di París, 1973.

al Ejército» y contestaron con ambigüedades los requerimientos que les hicieron algunos oficiales para sumarse al Alzamiento.

Iniciado el Movimiento en Barcelona, Moreno Suero salió con la fuerza del cuartel de Consejo de Ciento, arrojando a los oficiales que se opusieran a ello, hasta que se encontró con un grupo de «pistoleros» encabezados por Pérez Farràs, con quienes retornaron al cuartel. Por su parte, Lara Molina dispuso que saliese una fuerza desde su cuartel (Ausias March) que, al mando de un comandante, se pasó al Ejército, incorporándose a los militares sublevados que luchaban en el convento de los carmelitas. Finalmente, Lara dispuso que se uniesen las fuerzas de las dos comandancias, formando una sola columna que se desplazó hacia la Consejería de Gobernación. Allí los jefes recibieron órdenes y, con fuerzas de asalto, una compañía de intendencia y paisanaje armado, combatieron contra «las Fuerzas Nacionales, que se habían hecho fuertes en distintos puntos de la Capital, logrando sofocar el Movimiento militar». Dicha columna ocupó la Universidad y la plaza de Cataluña, concretamente el Hotel Colón<sup>27</sup>.

Las sentencias contra el general Aranguren y el coronel Escobar introducían dos correctivos a la versión anterior. En primer lugar, se otorgaba a Aranguren la responsabilidad plena de los movimientos de la Guardia Civil. En segundo lugar, se concretaba el protagonismo de Escobar en el acuartelamiento de las fuerzas del 19.<sup>o</sup> Tenio y en la formación de la columna que «hajo su mando utilizando en la marcha diversos engaños de los que hace víctimas a las tropas que encuentra [llega] al edificio de Gobernación para presentarse a los que estima autoridades, continuando después hacia las plazas de la Universidad y Cataluña», donde «después de algún tiroteo, rodea con sus fuerzas las del Ejército a los que conmina a entregarse ocupando por fin el edificio del Hotel Colón y haciendo presos a sus defensores»<sup>28</sup>.

Tales eran los hechos establecidos en las sentencias en relación a la intervención de la Guardia Civil el 19 de julio de 1936. Y que se complementaban con un dibujo perverso de la personalidad de los procesados. Así, Moreno Suero, «una vez sofocado el Movimiento, continuó colaborando con los rojos constanding la propaganda entusiasta que hacía del marxismo». Lara Molina «estaba considerado como íntimo amigo de todos los jefes y dirigentes de las Sindicales y de los Partidos de izquierda, mostrándose en su colaboración posterior [...] entregado

<sup>27</sup> Sentencia de 10 de marzo, Causa 1/39.

<sup>28</sup> Sentencia de 21 de diciembre, pieza separada, Causa 1/39.

al Comité comunista de guardias». Aliaga «continuó colaborando con los rojos con posterioridad al Alzamiento con manifiesto entusiasmo». También Aznar «con entusiasmo» continuó «actuando como asesor de los Comités e interviniendo en resoluciones, algunas de las cuales llevaban aparejadas la pérdida de muchas vidas». Incluso Espinosa «secundó con entusiasmo cuantas órdenes emanaban» de Aranguren.

En el caso de este general «desde los cargos que desempeñaba obró en un todo de acuerdo con los elementos de izquierdas y separatistas de Cataluña [...] dirigi[ó] graves cargos contra los heroicos Generales Goded y Fernández Burriel, que fueron después de un simulacro de Consejo de Guerra condenados a la última pena». La carga ideológica contra Escobar era menor, si bien se le consideraba agente del Gobierno frentepopulista que informaba de cuanto sucedía en la Guardia Civil -también durante el Alzamiento- «admitiendo, además, toda clase de actitudes contrarias a la disciplina y buen nombre del mismo» <sup>20</sup>.

En consecuencia, una relación ambigua de acciones manipuladas en beneficio del castigo ejemplarizante se acompañaban de unos perfiles que hacían de estos jefes unos revolucionarios plenamente identificados con el Frente Popular y con la violencia ejercida en la retaguardia republicana, dedicados de forma entusiasta a la causa «marxista».

### **Ni rojos, ni separatistas: culpables, ¿de qué?**

¿Cuál fue la realidad política, ideológica, profesional de estos hombres? ¿Fueron, en definitiva, los adalides de la defensa de la República, de la Generalitat y de la revolución? ¿Fueron los responsables de la derrota del «Alzamiento» en Barcelona? Las respuestas las hemos buscado en primer lugar, a través del perfil profesional, político e ideológico, de la mentalidad, de los procesados; y, en segundo lugar, concretando el alcance y contenido de su intervención el 19 de julio de 1936. Las conclusiones a que hemos llegado por ambos caminos nos permiten deslegitimar el contenido de la sentencia tanto por lo que respecta a la presentación de los procesados como activos militantes del «rojerío» como en relación al contenido imaginario de la trascendencia de la intervención de la Guardia Civil el 19 de julio de 1936. En ambos aspectos se pone en evidencia la manipulación, la ocultación consciente

---

<sup>20</sup> En su caso adquirieron una especial relevancia los fantasiosos hechos que se le imputaron en el convento de los carmelitas. Ver nota 25.

y la tergiversación de los hechos como elementos que constituyen la esencia del procedimiento.

Los seis condenados en marzo de 1939 presentan dos diferencias iniciales con Aranguren y Escobar. La primera, que se presentaron a las fuerzas de ocupación a finales de enero de 1939. La segunda, que no participaron en el desarrollo de la guerra, ya que permanecieron en la retaguardia, en Barcelona, y todos ellos, entre agosto de 1936 y diciembre de 1937, fueron cesados por desafección al régimen republicano.

Militares profesionales, habían pasado a la Guardia Civil entre 1902-1904 y 1914-1916<sup>30</sup>. Tenían un currículum profesional con diversas distinciones, medallas y reconocimientos, en buena medida, por sus actividades en defensa del orden público. Así, por ejemplo, el coronel Brotons, por su intervención contra la huelga de mineros de Mazarrón (Murcia) en 1933; hasta entonces, cabe destacar su largo destino en la Dirección General de la Guardia Civil (1916-1931), no incorporándose a la nueva Inspección, creada en 1932, en el marco de las reformas de la benemérita impulsadas por Azaña. También el teniente coronel Lara Molina estuvo en la citada Dirección General entre 1921 y 1931 y durante la contrarreforma derechista del bienio 1934-1936. Fue destinado a Barcelona en abril de 1936, donde ya había estado anteriormente: había tenido una actuación destacada durante la Semana Trágica, que le valió distintos reconocimientos, siendo el encargado del atestado contra Francisco Ferrer y Guardia<sup>31</sup>.

El teniente coronel Juan Aliaga Crespi recibió felicitaciones oficiales por su actuación contra las huelgas de los ferroviarios de 1916 y 1917. Después, tras el intento revolucionario de octubre de 1934 en Cataluña, fue designado Jefe de la comandancia de Barcelona del 3.º Tercio, cargo en el que permaneció hasta julio de 1936<sup>32</sup>. También adquirió

<sup>30</sup> La trayectoria de estos jefes y oficiales la hemos realizado a partir de la Causa 1/39, las «Hojas de Servicio» (Archivo General Militar, Segovia), los expedientes personales (Archivo Histórico de la Guardia Civil, Madrid), los Anuarios Militares y escalillas del cuerpo.

<sup>31</sup> *Causa contra Francisco Ferrer y Guardia instruida y fallada por la Jurisdicción de Guerra en Barcelona. Año 1909*, Madrid, Sucesores de J. A. García, 191 \. El atestado redactado por Lara, pp. 85-92. Él mismo dejó una crónica detallada de estos acontecimientos en LADERA, *Fechas de sangre. Jfos semanas de anarquía en España. Historia, comentarios y sucesos culminantes de la rebelión de 1909 y de la huelga general revolucionaria de 1917*, Madrid, Renacimiento, 1917. Ladera era el seudónimo «de Lara». Asimismo, fue colaborador de *La Correspondencia Militar*.

<sup>32</sup> Desde 1905 Aliaga prestó sus servicios en comandancias de Cataluña: Tarragona, Lleida, plana mayor de Tarragona y Barcelona.

relieve la actuación del teniente coronel Antonio Moreno durante la citada rebelión de octubre de 1934<sup>33</sup>. Desde 1918 tenía su destino en Barcelona —con breves interrupciones, por ejemplo, entre marzo de 1931 y agosto de 1932, en que pasó a la Dirección General del cuerpo—o No continuó en la nueva Inspección General y volvió a Barcelona, donde se encontraba en julio de 1936. Pueden observarse, pues, además de sus aptitudes en el mantenimiento del orden público, otras coincidencias remarcables como fueron los destinos en la Dirección General del Cuerpo durante la Dictadura de Primo de Rivera y el bienio «derechista» (1934-1936). Mientras que las reformas de 1932-1933, les alejaron de los destinos «políticos».

Los otros dos comandantes, Mariano Aznar y Luis Espinosa, presentan la característica de no tener destino de armas en julio de 1936. Aznar había llegado a Barcelona en enero de 1935 como ayudante del nuevo Jefe de la 5.<sup>a</sup> Zona (Cataluña), el general Ricardo Salamero, con quien mantenía una estrecha relación. Salamero fue sustituido por el general José Aranguren al frente de la Inspección de Cataluña en abril de 1936<sup>34</sup>, en el marco de los cambios de destino y ceses de jefes y oficiales sospechosos impulsados por el general Pozas desde la Inspección General de la Guardia Civil y por el nuevo Gobierno frentepopulista. Fue esta misma política la que llevó al coronel Antonio Escobar a ocupar el mando del decisivo 19.<sup>o</sup> Tercio (en la ciudad de Barcelona) a finales de abril de 1936<sup>35</sup>. También el comandante Luis Espinosa fue destinado a Barcelona en julio de 1936, pero por

---

<sup>33</sup> «Este Jefe, secundando e interpretando fielmente las órdenes recibidas del Señor Coronel del tercio, y con gran iniciativa por su parte, cooperó directamente (con fuerza del cuartel de Consejo de Ci(ñto [...] logrando evitar que los refuerzos que acudían de los pueblos inmediatos engrosaran las filas de los revolucionarios, y por el celo desplegado por este Jefe se hizo por la fuerza a sus órdenes 299 prisioneros armados [...] haciendo a los rebeldes tres muertos vistos y algunos heridos», «Arma de Infantería. Hoja de Servicios de Don Antonio Moreno Suero» AGMS.

<sup>34</sup> Salamero fue posteriormente asesinado en Valencia. Aranguren, con experiencia (n Marruecos (1924-1927), fue destinado a la nueva Inspección General de la Guardia Civil (1932-1933) y después al 1.<sup>er</sup> Tercio, en Madrid. Tras del 19 de julio fue nombrado General (n Jefe de la IV Región Militar (Cataluña) y, después de los sucesos de mayo de 1937, se hizo cargo de la 3.<sup>a</sup> División Orgánica (Valencia).

<sup>35</sup> Escobar sustituyó al coronel Becerra, vinculado con los facciosos en Cataluña. el 20 de abril de 1936. Católico practicante, con un alto sentido de la disciplina, dirigió una columna de guardias civiles que, desde Barcelona, se trasladaron a Madrid (n octubre de 1936. Fue herido y retornó a Barcelona. Nombrado Delegado de Orden Público el 5 de mayo de 1937, fue nuevamente herido en atentado al iniciarse los

razones bien distintas: se descubrió su implicación directa en la trama golpista de Navarra, donde actuaba como enlace de la Guardia Civil con los mandos militares facciosos. La gravedad de su acción sólo fue penalizada con un cambio de destino, que supuso su pase a las órdenes directas de Aranguren, sin mando de tropa.

Es evidente el perfil político de Espinosa. Menos claro aparece en los otros casos. El hecho de que la trama golpista de Barcelona no les incorporase, les abocaba externamente a una identificación con el régimen republicano. La parcial remodelación de los altos mandos colaboró a ello, sin duda. Y la peculiar situación de la Guardia Civil en Cataluña que, desde 1933 estaba a las órdenes del gobierno catalán, dotaba a estos hombres de una peculiaridad orgánica que los diferenciaba del resto del cuerpo. En cualquier caso, su actitud no reposaba tanto en la supuesta identificación ideológica y política con las autoridades republicanas, sino que derivaba de la tensión entre su sentido de la disciplina y la jerarquía, por un lado, y sus inclinaciones o simpatías ideológicas, por otro. Tensión que explica su acción el 19 de julio, a menudo llena de contradicciones.

En el caso de Aranguren y Escobar, el valor de la disciplina se mantendrá y será suficiente para justificar su opción por la legalidad hasta el fin de la guerra, obviando la ideología personal. Era un camino emprendido que no admitía vuelta atrás. En los demás casos, con ritmos distintos, y de acuerdo también con la actitud mantenida el 19 de julio de 1936, la tensión se decantará hacia la identificación con la España «nacional». El proceso revolucionario que se desencadenó fue determinante, ya que afectó directamente a su propia supervivencia personal e institucional. La transformación del cuerpo en Guardia Nacional Republicana, su «desvirtuación» con la formación de comités en su interior y las depuraciones a que fueron sometidos buena parte de sus miembros, y su disolución en un único Cuerpo de Seguridad, romperán la disciplina y permitirán que, de forma más o menos abierta, estos jefes expliciten las posiciones ideológicas que habían reprimido con anterioridad.

Dos ejemplos, los de Antonio Moreno y Modesto de Lara Malina, nos permitirán ilustrar este proceso. Moreno Suero fue el único de los jefes que tuvo contactos con elementos facciosos del cuerpo y que

---

«sucesos de mayo». Ascendió a general en junio de 1937 por méritos de guerra y fidelidad a la República y en octubre de 1938 pasó a dirigir el Ejército de Extremadura.

tenía un cierto conocimiento de la preparación del Alzamiento en Barcelona, pero sin que participase en el mismo. Cumpliendo las órdenes del general Aranguren acudió a la reunión que se celebró el día 17 de julio en la que su superior les informó de que se estaba en vísperas de un movimiento que no contaba con la adscripción del Ejército en Cataluña. El general Llano de la Encomienda había garantizado que la División se mantenía fiel a la República, a la par que el Inspector General del Cuerpo Sebastián Pozas había ordenado la defensa de la legalidad republicana. En estas condiciones, no cabían dudas de la posición a adoptar. Al menos inicialmente, y hasta comprobar el alcance del Movimiento. Cuando éste se inició, en la madrugada del 19 de julio, Moreno recibió la orden de Escobar de organizar una fuerza de su comandancia en el cuartel de Consejo de Ciento para acudir en ayuda de la Guardia de Asalto que se enfrentaba a fuerzas militares sublevadas en un enclave de la ciudad cercano al cuartel<sup>36</sup>. Moreno mostró reticencias a cumplir la orden, pero, finalmente, y tras algún incidente, hizo efectiva la salida. De acuerdo con los oficiales que le acompañaban, decidieron dar un largo rodeo para retrasar al máximo su llegada al objetivo fijado. Y cuando llegaron, el conflicto se había terminado, con la derrota de los rebeldes. En consecuencia, el destacamento de la Guardia Civil no intervino en la acción. Moreno se retiró de nuevo al cuartel, sin otras consecuencias. Esta resistencia «pasiva» a enfrentarse con los sublevados se reproduciría posteriormente. Moreno Suero fue denunciado pocos días después por los comités, y cesado del cargo por orden del general Pozas a propuesta de la Generalitat de Cataluña el 23 de agosto. Al día siguiente ingresó, detenido, en el barco «Uruguay» y la Gaceta del día 25 disponía su pase a la situación de disponible forzoso<sup>37</sup>. Se le inició causa por «desafecto al régimen» y el 8 de noviembre pasó a la prisión militar de Montjuïc: hasta su traslado a la Prisión Provincial el 13 de abril de 1937. Salió en libertad provisional el 11 de agosto. La causa fue sobreesida al cabo de tres meses y pasó a situación de «retirado forzoso», causando baja en el Instituto. Desde entonces permaneció refugiado en el domicilio particular de la señora Carmen Pascual, quien compareció en el consejo de guerra y declaró que Moreno Suero era un «hombre de derechas,

---

<sup>36</sup> Era en la plaza del Cin( d'Oros (Diagonal y Paseo de Cra(ia), a po(ía distan(ia del (lart(1.

<sup>37</sup> «Anna de Infantería. Hoja matriz de servicios de Don Antonio Moreno Suero». AGMS.

que se dedicaba a pasar gente a la Zona Nacional» y que había estado «detenido por fascista». Su testimonio coincidió (con el de Félix Escalas y Chamení, quien calificó al acusado de «hombre de derechas y [...] lo considera afecto al Movimiento Nacional»). Un tercer testimonio, el Dr. Mallol, agradeció a Moreno, entre otras cosas, el haber salvado a su hermana monja, detenida por los «rojos»<sup>38</sup>.

El caso de Modesto de Lara Molina fue distinto. Amigo personal de Aranguren y Escobar, llegó tardíamente a Barcelona, y pasó a dirigir la 2.ª Comandancia del 10.º Tercio, cuya cabeza se encontraba en el cuartel de Ausias March. A las órdenes de Escobar, formó parte de la columna que se dirigió a la Consejería de Gobernación. Testigo de excepción de los hechos, de los que ha dejado una extraordinaria descripción en sus declaraciones, explicó con detalle la lentitud que acompañó los movimientos del cuerpo hasta su llegada a la plaza de Cataluña y su preocupación por impedir las víctimas entre los rebeldes.

Lara actuó en defensa de la República por razones de geografía, ya que las órdenes que recibió iban en este sentido<sup>39</sup>. Sin embargo, y desde la misma tarde del 10 de julio recurrió a problemas de salud para estar de baja del servicio activo y no participar en los acontecimientos de la retaguardia: se abstuvo de intervenir en la rendición de los sublevados en el convento de los carmelitas (20 de julio) y consiguió no participar en la columna que en defensa de Madrid dirigió Escobar a pesar de los requerimientos iniciales de su superior. Y ante el proceso de disolución del cuerpo iniciado en septiembre de 1936, destinó sus esfuerzos a controlar la acción de los comités y a frenar los procesos de depuración. «Su» Guardia Civil estaba en proceso de desaparición, que había de culminar con la formación de un único Cuerpo de Seguridad Interior. Ante ello su actitud fue la del «exilio interior» en la retaguardia. Denunciado por «desafecto a la República [...] reaccionario y antiobrera» en agosto de 1937, se instruyó un expediente que conllevó que desde el 5 de noviembre no pudiese acceder a las dependencias del cuerpo y que el 9 de diciembre recibiese la (comunicación) oficial de su condición de retirado<sup>40</sup>. Posiblemente la

<sup>38</sup> Acta del Consejo de Guerra, Causa 1/39.

<sup>39</sup> En estos términos lo definió su hija Aurora de Lara. Conversación realizada en Madrid, julio de 1960.

<sup>40</sup> TCIIlla ulla enfermedad «crónica», que utilizó el 201110 excusa sistemática.

<sup>41</sup> Declaración del capitán de la Guardia Civil Pedro Garrido, que denunció las actitudes reaccionarias de algunos de los jefes del cuerpo en 1937. Garrido fue detenido

mejor ilustración de su mentalidad se encuentre en la última carta que escribió a su familia, poco antes de ser fusilado: «Si para escarmiento y para que el nombre de la Guardia Civil se purifique en la España nacional hace falta mi vida, la doy gustoso. Muero confortado con los auxilios espirituales, después de haber rezado mucho. No me importa dejaros. Enfermo, dolido, sin ilusiones, la muerte es mi liberación. Al relatar mi vida al confesor en momentos que mi vida se oculta me absuelve en el acto. De haberme cogido en 19 de julio en la España leal hubiese sido prohombre de ella y temo que mis subordinados que estaban comprometidos y nada me dijeron no se decidieran a actuar libremente, si yo era traba, que nunca lo fui, para ver o comprobar si la actuación de la GC en Barcelona hubiese tomado otro fin. Esto no es acusación; es la expresión de una pena. Queda en la cárcel el colchón, mantas, etc., que deberéis de recoger... y en este momento solemne sólo pido a Dios la salvación de España, el arraigamiento de las ideas nacionales, perdono a todos»<sup>12</sup>.

Desengaño y dolor. Pena por la «mala suerte» derivada del lugar donde estaba cuando se produjo el Movimiento y por el hecho que los oficiales implicados no hubiesen actuado con mayor decisión. Son ideas y sentimientos que impregnan las últimas horas de quien sufrió el infortunio de identificarse «a posteriori» con el ideario contra el que le había tocado luchar el 19 de julio de 1936. No en vano, reflexionando sobre su actitud, había llegado a la conclusión que «obedeció única y exclusivamente a un estricto cumplimiento del deber y al desconocimiento absoluto de lo que sería y había de llegar a ser aquello que le dijeron que era una sublevación militar; pues de haber sabido que era un movimiento de restauración española apartado de un sentido político se uniría con todas sus fuerzas en defensa del ideal de patria y de ejército»<sup>13</sup>. Modesto de Lara concluía sus reflexiones de forma trágica: «si antes hubiera conocido la finalidad del Movimiento a él

---

el 29 de marzo de 1939, sometido a procedimiento sumarísimo (Causa 304/39), condenado a muerte y ejecutado.

<sup>12</sup> Carta de 24 de marzo de 1939.

<sup>13</sup> Declaración indagatoria, 22 de febrero. Causa 1/39. Pueden compararse estas palabras con las que Escobar comentó al Comisario de Orden Público de la Generalitat Frederic Escofet, que si los sublevados eran pocos se opondría, ya que esto significaría que el Movimiento tendría un carácter parcial, pero que si era toda la guarnición «sería cosa de pensar, pues ya eso significaría un movimiento de opinión que hasta el propio gobierno debería tener en cuenta, y, por lo tanto, nada haría yo mientras éste no tuviese instrucción concreta e indubitada», «Declaración indagatoria» de Antonio Escobar. 4

me hubiese sumado en cuerpo y alma [...]. El programa nacionalista ha culminado mis anhelos. Con verlo instaurado me basta para ser feliz y sentirme orgulloso de ser español» 11.

Los demás encausados padecieron vicisitudes semejantes; incluso más, ya que en el caso del comandante Luis Espinosa, la llegada de las fuerzas de ocupación supuso salir en libertad de la prisión donde cumplía condena impuesta por el Tribunal de Espionaje de la República. El conjunto del cuadro nos permite entender por qué estos jefes no habían huido de Barcelona en 1939; en definitiva, se sentían aliviados con la llegada de los «nacionales», ya que eran, de alguna forma, los suyos. Ahora bien, estos vencedores, lejos de considerarlos próximos a su horizonte ideológico y político, les concedieron un perfil revolucionario «rojo-separatista», de trágicas consecuencias. Era una simple invención; incluso en los casos de Escobar y Aranguren, nada estaba más lejos de la realidad 15.

### Una intervención de compromiso

Tampoco puede verificarse el carácter decisivo de la acción de la Guardia Civil en Barcelona el 19 de julio de 1936, en la derrota del movimiento. He relacionado la actuación de Moreno Suero, la primera que realizó el instituto la madrugada del 19 de julio que, deliberadamente, negligió el enfrentamiento con el ejército sublevado, actitud que no le valió ninguna sanción por parte de sus jefes (en este caso, Escobar). Esta táctica dilatoria fue la que también adoptó el coronel Escobar cuando recibió la orden, hacia las 10 de la mañana, de formar una columna que se dirigiese hacia la Consejería de Gobernación. Hasta

---

de septiembre de 1939, pieza separada, Causa 1/39; ESCOFET, F.: *op. cit.* 1973, p. 122, reproduce de forma casi idéntica las palabras de Escobar.

<sup>14</sup> Declaración jurada, 7 de febrero. Causa 1/39.

<sup>15</sup> Hemos apuntado el perfil católico y conservador de Escobar. En relación a ambos, Luis Romero estableció, con acierto, que «son personas que en la terminología de entonces se calificaba de derechas, y sus ideas pueden considerarse más próximas a las de sus compañeros de armas que van a sublevarse que a las de quienes sostienen al Gobierno de la República o de la Generalitat». ROMERO, L.: «Las luchas callejeras en Barcelona», *Serie «La Guerra de España», capítulo 4, Revista de Actualidad Española*, citado por OTERINO CERVELLO, A.: *La Guardia Civil al servicio de la Generalitat de Cataluña*, texto mecanografiado, f. 117, s/f., Biblioteca del Servicio Histórico de la Guardia Civil, Madrid.

las 11 no se inició el desplazamiento de una fuerza de casi mil hombres dispuestos en columna de a dos, como prevención ante los posibles disparos de francotiradores. Al cabo de una media hora de trayecto toparon con una compañía del regimiento núm. 34 de infantería que, sublevada, salía a tomar Radio Barcelona. Los jefes de ambos destacamentos entablaron una breve conversación durante la cual Escobar percibió perfectamente que se trataba de rebeldes. No les detuvo ni se produjo enfrentamiento alguno, sino que se despidieron deseándose suerte.

Así, cuando Escobar llegó a Gobernación, eran alrededor de las 12. Subió con Moreno Suero a recibir órdenes, informándoseles de que la sublevación estaba dominada y que sólo quedaban unos últimos reducidos. Uno de ellos, muy cerca de la Consejería<sup>16</sup>. Escobar se dirigió hacia allí con una pequeña fuerza, hasta que fue reclamado de nuevo a la Consejería tras la llegada del Comisario de Orden Público Vicenç Guarner. En consecuencia, la Guardia Civil se retiró del combate. Pasadas las trece horas, Guarner les expone el plan de actuación: la Guardia Civil ha de desplazarse hacia los dos últimos focos de lucha armada, en las plazas de la Universidad y de Cataluña. Sobre las 14 horas se inició la marcha, tardando casi una hora en llegar a la plaza de la Universidad. Las tropas rebeldes eran pocas y estaban cercadas por fuerzas republicanas y paisanos armados. Escobar pidió conversaciones con los oficiales sublevados que, finalmente, decidieron rendirse. La situación de los rebeldes era casi desesperada hasta el punto que la lucha fue inexistente. En este contexto, la llegada de la columna de Escobar ejerció un efecto disuasorio, que acortó una rendición segura y, posiblemente, sangrienta. Fuerzas de la Benemérita custodiaron a los detenidos hasta el cuartel de Ausias March.

Hacia las 16 horas se desplazaron hacia la plaza de Catalunya. El movimiento tampoco fue rápido. Cuando asomaron por dos vías de acceso a la plaza, el enfrentamiento entre los sublevados, las fuerzas de asalto (que poco antes habían salido por las bocas del metro sin que su acción se sincronizase con la llegada de la Benemérita, al retrasarse ésta) y los paisanos armados se había precipitado y estaba en su apogeo. Entonces, y en unas circunstancias caóticas y confusas, se produjo la intervención de Escobar, que forzó un «alto el fuego» ante unos rebeldes que eran cuantitativamente pocos. Acto seguido, inició las

---

<sup>16</sup> Era cercano al cuartel de la avenida de Icaria.

gestiones para la detención de unos sublevados, básicamente concentrados en el Hotel Colón (en los otros dos edificios donde se habían hecho fuertes, la resistencia era casi inexistente). Todo ello en menos de media hora.

La última intervención de la Guardia Civil fue en el Palacio de la División donde los jefes rebeldes Goded y Fernández Burriel no tuvieron más remedio que rendirse. A petición del propio Fernández Burriel se desplazó una fuerza de la Guardia Civil al mando de Moreno Suero, con el fin de impedir el linchamiento de los sublevados por parte de los ciudadanos en armas que cercaban el edificio de la antigua capitanía general: Goded fue trasladado a la Generalitat, y Fernández Burriel, a la Consejería de Gobernación.

### **A modo de conclusión**

Las sentencias dictadas contra los Jefes de la Guardia Civil reposaban en la criminalización de su personalidad y en la manipulación de los hechos acaecidos. Su castigo, ejemplar y premeditado, permitía explicitar la versión oficial del Alzamiento y fijaba la plena responsabilidad de los mandos de la Benemérita en el fracaso de la rebelión en Cataluña y, en consecuencia, en el inicio de la guerra. Además, se dignificaba el fiasco del movimiento militar en Barcelona, ya que los sublevados no habrían sido derrotados por las hordas rojo-separatistas, sino por un cuerpo militar, traicionado por sus jefes.

La trayectoria profesional y personal de estos jefes no avala en absoluto su exaltación republicana. En cualquier caso, todos ellos participaban del sentido de la jerarquía y la disciplina del cuerpo, en tensión con su mentalidad. Las circunstancias favorecieron que su actuación repondiese a criterios de profesionalidad, lo cual no significó que llevasen a cabo una entusiasta defensa de la República. Durante el 19 de julio de 1936 procuraron obviar el enfrentamiento directo con los sublevados y, cuando su intervención se materializó, la derrota de los sublevados era ya incuestionable. En tales circunstancias, impusieron una presencia que permitió poner fin a la rebelión, dando garantías y protección a los militares sublevados. Desde el 20 de julio su trayectoria se vio determinada por el proceso revolucionario que se inició en la retaguardia. Y que situó a Escobar y Aranguren en destinos bélicos diferentes a los del resto de procesados, que se quedaron en Barcelona

y fueron represaliados con distinta intensidad. Su condena y ejecución, además de los contenidos ya explicitados, pusieron en evidencia la quiebra de uno de los principios básicos que había regido la institución: la disciplina y el acatamiento de la autoridad legal. Quedaban ahora sustituidos por el nuevo mandamiento del régimen: la adhesión incondicional al Caudillo, lo cual suponía que sólo cabían en el mismo quienes claramente, sin matices ni vacilaciones, habían estado en el bando «nacional». Y este principio, en definitiva, venía a vertebrar desde entonces la ordenación de las fuerzas policiales y militares. La supremacía de la jurisdicción militar en la represión política y social derivaba del mismo principio.

